

PROCESO TECNICO Y ACCESO A LOS FONDOS BIBLIOGRAFICOS DEPOSITADOS EN LOS DEPARTAMENTOS.

Según el artículo 26, letra k, de los vigentes Estatutos de la Uva, una de las funciones de los Departamentos es: “Impulsar el desarrollo y difusión de sus fondos bibliográficos y documentales a través de los medios y la infraestructura de la Biblioteca Universitaria”

Según el artículo 5 del Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid (BUVa), aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2024, la BUVa tiene entre sus cometidos principales integrar y gestionar todos los recursos bibliográficos y de información que adquiera o genere la Uva con independencia de:

- a) La forma de financiación, adquisición, contratación o procedencia.
- b) El lugar donde se custodien o ubiquen.
- c) El método de acceso.
- d) La tipología, soporte físico o cualquier otra condición que le sean propios.

Además, en el Reglamento BUVa vigente, en su artículo 35, se dice que “Toda facturación de materiales bibliográficos, con independencia del soporte o la partida presupuestaria a la que se aplique su adquisición, habrá de ser diligenciada en la Administración de la BUVa antes de su tramitación, con el fin de que quede constancia de que forman parte del patrimonio de la Universidad de Valladolid y de que figuran en el catálogo de la BUVa.”

Es por ello que se hace necesario un procedimiento para que los fondos adquiridos por los departamentos se incluyan en el catálogo Almena.

Inclusión en el Catálogo de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid de los fondos bibliográficos depositados en los Departamentos.

1. Para garantizar la inclusión de los fondos departamentales en el catálogo Almena, se establece que:
 - Todos los fondos bibliográficos deben pasar por la biblioteca para su tratamiento técnico.
 - Los departamentos son los responsables de que los fondos de nueva adquisición sean puestos a disposición de la biblioteca centro/área/campus para su proceso técnico: catalogación bibliográfica, y asignación de encabezamientos de materia de las nuevas adquisiciones.
 - La biblioteca incluirá los libros en el catálogo Almena, disponible en internet: <https://almena.uva.es>

Con respecto a los fondos existentes con anterioridad en los departamentos, se deben fomentar proyectos de conversión retrospectiva partiendo desde los fondos más actuales hacia los más antiguos (normalmente menos usados).

2. Acceso de los miembros de la comunidad universitaria a los fondos bibliográficos depositados en los departamentos e institutos universitarios.

La Universidad tiene que arbitrar las medidas necesarias para garantizar el acceso directo a estas obras para todos los miembros de la comunidad universitaria, acogiéndose a todos o a alguno de estos tipos de acceso:

- Consulta en el departamento, para lo que debe señalarse un horario mínimo de atención al público, que sea convenientemente difundido, y siempre que el departamento reúna unas condiciones mínimas.
- Préstamo a domicilio, y otros servicios (préstamo interbibliotecario, Dialnet, etc.) (de acuerdo

Código Seguro De Verificación	XIEXIBDW2jN8M9azr07Xig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	17/07/2025 22:00:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=XIEXIBDW2jN8M9azr07Xig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





con la Normativa de Préstamo de la Biblioteca de la UVA), que se realizarán a través del SIGB de la Biblioteca.

Código Seguro De Verificación	XIEXIBDW2jN8M9azr07Xig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	17/07/2025 22:00:37	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=XIEXIBDW2jN8M9azr07Xig%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			